



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

PROYECTO DE ORDENANZA No. 022 DE 2016
()

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 016 DE 2006 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICION DE MOTIVOS

RESERVA MUNDIAL DE BIOSFERA “SEAFLOWER”; Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina-Colombia.

“El 9 de noviembre del año 2000, la UNESCO declaró al Archipiélago de San Andrés, La Vieja Providencia y Santa Catalina como nueva Reserva Mundial de Biósfera, denominada "SEAFLOWER"; forma parte de las 391 zonas ecológicas de este tipo que hay en el Planeta Tierra. Es de destacar que este Archipiélago es uno de los grupos de islas más aislado en las Américas. El Archipiélago incluye tres pequeñas islas habitadas, lo mismo que varios cayos, bancos coralinos, bajos y atolones, con un área insular total de 57 km² y un área marina de 300.000 57 km², que equivale aproximadamente al 10% del Mar Caribe”.

“La Reserva de Biosfera "SEAFLOWER" debe cumplir con tres funciones básicas:

- a) Conservación de los paisajes, los ecosistemas, las especies y la variación genética.
- b) Fomentar un desarrollo económico y humano sostenible y sustentable desde los puntos de vista sociocultural y ecológico.
- c) Prestar apoyo logístico a proyectos de demostración, educación y capacitación sobre medio ambiente, y de investigación y observación permanente en relación con cuestiones locales, regionales, nacionales y mundiales de conservación y desarrollo sostenible”.

“Las Reservas de Biosfera (RB) son zonas de ecosistemas terrestres, o costeros marinos, o una combinación de los mismos, reconocidas internacionalmente como tal por la organización de naciones unidas para la educación, la ciencia y la cultura –UNESCO- e inscritas en su programa del hombre y la biosfera (Program on Man and Biosphere –MAB-) fueron concebidas para responder el cuestionario de cómo conciliar la conservación de la diversidad biológica, la búsqueda del desarrollo económico y social y el mantenimiento de los valores culturales tradicionales en una región determinada”.

“Las Reservas son propuestas por los gobiernos nacionales, deben satisfacer algunos criterios y cumplir con lo mínimo de condiciones para que puedan ser admitidas en la red mundial de Reserva de Biosfera. El 10 de Noviembre de 2000, el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, fue declarado Reserva de Biosfera por el **Programa del Hombre y la Biosfera, MAB, de UNESCO**, formando parte de las 408 zonas ecológicas de este tipo que hay en el planeta tierra (94 países). La misma, lleva el nombre de “SEAFLOWER”, en memoria del barco que trajo a estas Islas los primeros puritanos ingleses y a sus esclavos”.

“Esta Reserva de 349.800 Km² de mayor área marina en el mundo y su inclusión en el programa MAB, le permite al Departamento Insular Colombiano, promover un modelo de desarrollo sostenible mediante el cual se puedan desarrollar



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

actividades comerciales e industriales que apunten hacia el progreso y, al mismo tiempo a conservar su frágil ecosistema". <http://sanandresislasy.com/RESERVA-DE-BIOSFERA-SEAFLOWER.htm>. Descargado de la Web el 02/03/2016.

En igual sentido, por medio de la Ordenanza No. 016 de 2006, se ha Instituido en el territorio Étnico del Archipiélago, la condecoración "RESERVA DE BIÓSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL (...)", "para estimular al personal (...) que conjuntamente con el Gobierno Departamental, sirven a la comunidad de las islas, como un aliciente a su labor institucional". Es así entonces y en consideración a lo anterior y a las tan especiales fechas de conmemoración de las solemnidades de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y los Servidores o Funcionarios Públicos, se busca que en las mismas, se pueda otorgar dicha distinción en ceremonia especial y en las dependencias o instalaciones que, cada uno de ellos, señalen para esos inolvidables días.

En consideración a lo anterior y para el caso de la Armada de la Republica de Colombia, se conmemora el 24 de Julio de cada año, como su aniversario, en reconocimiento a la gran hazaña de su héroe naval el Almirante José Padilla, quien ese mismo día en el año de 1823 en el marco de la Batalla Naval del Lago de Maracaibo derrotó a la Armada Realista, consolidando la independencia de Colombia.

Así mismo, el 7 de Agosto de 1819 se cumplió en el Puente de Boyacá la Batalla decisiva de la Gesta Emancipadora, feliz acontecimiento que cubrió de gloria a las armas de la República y consagró la independencia definitiva del pueblo colombiano, convirtiéndose este día como el día del Ejército Nacional.

De igual forma, la aviación colombiana, nació el día 07 de Septiembre de 1916, gracias a la iniciativa del Club Colombiano de Aviación, motivo por el cual el Congreso Nacional expidió la novísima Ley 15 de 1916, como primera Ley Aérea para concebir de esta manera la fuerza Aérea Colombiana.

Por otro lado, el cinco (5) de Noviembre de cada año, la Policía Nacional de Colombia, celebra un aniversario más de su creación. La Policía Nacional, como cuerpo civil uniformado, esta instituido para preservar el orden en sus elementos de seguridad, Tranquilidad, Salubridad, Ornato y Moralidad Pública, todo lo anterior en ejercicio de la ACTIVIDAD DE POLICIA.

Y finalmente, el 10 de Noviembre de cada año por medio de la Ordenanza No. 006 de 2009, se conmemora en todo el Archipiélago, el día Departamental de la Reserva de Biosfera Seaflower.

Por todo lo anterior, Honorables Diputados hoy, les presento este Proyecto de Ordenanza modificadorio de la Ordenanza 016 de 2006, para que sea estudiada por ustedes y tenga los debates necesarios frente a la Constitución y a la reglamentación Nacional y Local que rigen la materia.

De Ustedes,

RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

PROYECTO DE ORDENANZA No. DE 2016

()

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 016 DE 2006 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial, las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia; el Decreto 1222 de 1986, la Ordenanza 005 de 2009 y demás normas concordantes.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero de la Ordenanza 016 de 2006, el cual quedará así: Créase la condecoración “**RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL-BUEN MILITAR, BUEN POLICÍA Y BUEN SERVIDOR PÚBLICO**”, para exaltar al personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Departamental y de los Funcionarios o Servidores que se distingan por una excelente prestación y atención de sus funciones en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en especial, en los asuntos relacionados con los proyectos y programas del Gobierno Departamental en las áreas de convivencia ciudadana, seguridad, tranquilidad y salubridad pública; en el turismo y la protección de la cultura del Pueblo Raizal; en el tránsito, la preservación del espacio público y en la sostenibilidad de la Reserva Mundial de Biosfera “SEAFLOWER”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo Tercero de la Ordenanza 016 de 2006, el cual quedará así: La condecoración ostentará, en relieve, el mapa del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con sus tres (3) Islas y también en relieve, la leyenda “RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER”, y en su contorno, BUEN MILITAR o, BUEN POLICÍA o, BUEN SERVIDOR y será otorgada por una sola vez en cada una de las categorías señaladas.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el Artículo Cuarto de la Ordenanza 016 de 2006, el cual quedará así: Una Junta compuesta por el Señor Gobernador y sus Secretarios de Gobierno, Servicios Públicos y Medio Ambiente y General; determinará en cada caso, que integrantes de cada uno de los componentes de las Fuerzas Armadas acantonadas en el Archipiélago; que funcionarios de la Policía Departamental y cuáles de los Funcionarios y Servidores Públicos, se hacen merecedores de la distinción, previa revisión de sus respectivas hojas de vida y de las actividades desplegadas en el Departamento en el ejercicio de sus funciones y en consideración a lo señalado en el Artículo Primero de esta Ordenanza, durante el año respectivo.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el Artículo Quinto de la Ordenanza No. 016 de 2006, el cual quedará así: La condecoración de que habla el Artículo Primero de esta Ordenanza, será impuesta cada año, durante el aniversario de los diferentes componentes de las Fuerzas Armadas acantonadas en el Departamento, lo mismo para la Policía Nacional y durante las Fiestas Patronales de cada una de las Islas del Archipiélago, para el caso de los Funcionarios o Servidores Públicos o durante



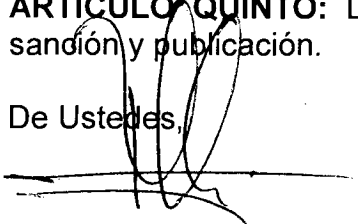
GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

la remembranza del día Departamental de la Reserva de la Biosfera Seaflower señalado por la Ordenanza No. 006 de 2009, para celebrarse el 10 de Noviembre de cada año. Lo anterior, se realizará en ceremonia solemne en las dependencias o instalaciones que, cada uno de los componentes de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional o la Administración Departamental, señalen para ese especial día.

ARTÍCULO QUINTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

De Ustedes,


RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



PRESIDENCIA

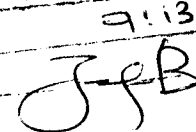
RECIBIDO

27-06-2016

Fecha

Firma

Nombre

9113


Benjumea + 1110: pu